



# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 053 - DE 19 85  
( mayo 24 )

Por el cual se crea y organiza el Servicio de Extensión Rural para las Facultades de Ciencias Agrícolas y Zootecnia de la Universidad de Nariño .

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

## ACUERDA :

ARTICULO 1º Crear el servicio de Extensión Rural adscrito a las Facultades de Ciencias Agrícolas y Zootecnia de la Universidad de Nariño .

### CAPITULO I

#### OBJETIVOS

ARTICULO 2º El servicio de Extensión Rural de la Universidad de Nariño, cumplirá las siguientes funciones :

- a. Proyectar la labor científica, técnica y social hacia la comunidad rural, en especial a los campesinos minifundistas, los grupos marginados de los asalariados y los indígenas organizados de los cabildos. Todo ello en el área de influencia de la Universidad de Nariño: Departamento de Nariño, Departamento del Cauca e Intendencia del Putumayo .
- b. Diagnosticar la situación económica, ecológica, productiva-política y social de las comunidades rurales, citadas en el literal anterior, para promover la investigación científica y técnica de las Facultades de Ciencias Agrícolas y Zootecnia .
- c. Completar la labor académica de las Facultades nombradas para los estudiantes de los últimos semestres adquieren mayor conocimiento práctico para el ejercicio profesional.
- d. Asesorar a las comunidades rurales en la elaboración de proyectos específicos de producción y de servicios que se encaminen para el bienestar económico y social de los campesinos

### CAPITULO II

#### DIRECCION Y ASESORIA

ARTICULO 3º El Servicio de Extensión Rural de la Universidad de Nariño, funcionará en Pasto en el sitio que determine la Universidad, preferencialmente en un lugar de fácil comunicación y acceso a los campesinos de escasos recursos económicos .



# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO -053- MAYO 24/85- Consejo Superior- Por el cual se crea y organiza el servicio De Extensión Rural para las Facultades de Ciencias Agrícolas y Zootecnia de la Universidad de Nariño. Pág. 2a.

---

- ARTICULO 4° El Servicio de Extensión Rural podrá contar con oficinas permanentes o eventuales en el área de influencia de la Universidad, siempre que en dichos sitios no existan servicios técnicos estatales establecidos. Se deben seleccionar preferencialmente los lugares de mayor marginamiento y de mayor apoyo de las autoridades locales o de los grupos campesinos organizados .
- ARTICULO 5° El Servicio de Extensión Rural contará con :
- Comité de Extensión Rural
  - Director del Servicio de Extensión Rural
  - Asesoría de profesores asignados
  - Monitores
  - Estudiantes de Práctica
- ARTICULO 6° El Comité de Extensión Rural estará constituido por :
- El Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas
  - El Decano de la Facultad de Zootecnia
  - El Director de las Granjas de la Universidad
  - El Jefe del Departamento de Producción Vegetal
  - El Jefe del Departamento de Producción Animal
  - El Profesor Encargado de Prácticas Rotacionales de la Facultad de Zootecnia
  - El Profesor encargado del Semestre de Prácticas de la Facultad de Ciencias Agrícolas
  - El Profesor de Extensión Rural
- ARTICULO 7° El Comité de Extensión Rural presentará una terna de candidatos para que el Consejo Académico recomiende al Rector el nombre del Director del Servicio de Extensión Rural de la Universidad de Nariño.
- PARAGRAFO : El nombramiento será por dos años y puede ser reelegible  
El Director de Extensión Rural de la Universidad de Nariño deberá ser asignado en comisión dentro del personal profesoral .
- ARTICULO 8° Para ser Director del Servicio de Extensión Rural se requiere poseer título profesional en la rama agropecuaria, con vinculación a la Universidad por un período mínimo de cinco años.
- ARTICULO 9° El Servicio de Extensión Rural contará con la asesoría de Profesores asignados por período lectivo por el Consejo Académico, previa solicitud del Director del Servicio de Extensión Rural .
- ARTICULO 10° El Servicio de Extensión Rural contará con la colaboración de 10 Monitores, seleccionados por el Comité.



# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO -053- MAYO 24/85- Consejo Superior- Por el cual se crea y organiza el Servicio de Extensión Rural para las Facultades de Ciencias Agrícolas y Zootecnia de la Universidad de Nariño - Pág. 3a.

---

ARTICULO 11° El Servicio de Extensión Rural contará con la rotación de los alumnos de los décimos semestres de la Facultades de Zootecnia y Ciencias Agrícolas.

## CAPITULO III

### DEL COMITE DE EXTENSION RURAL

ARTICULO 12° Son funciones del Comité Rural :

- a. Aprobar al iniciar el período académico el programa de actividades .
- b. Establecer las directrices y prioridades de la prestación de servicios
- c. Presentar por períodos anuales los presupuestos de gastos y funcionamiento.
- d. Evaluar trimestralmente las realizaciones del Servicio de Extensión Rural.
- e. Establecer el reglamento interno del servicio.
- f. Coordinar actividades con las Granjas de la Universidad para la Práctica de días de campo o de cursos de capacitación campesina.
- g. Coordinar con la docencia de práctica rotacionales de la Facultad de Zootecnia y de Semestre de Prácticas de la Facultad de Agronomía, la prestación periódica del servicio de Extensión Rural de parte de los estudiantes, en las localidades que se seleccionen .
- h. Proponer ante los Comités de Investigación de las Facultades la necesidad y la posibilidad de adelantar investigaciones científicas .

## CAPITULO IV

### DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EXTENSION

ARTICULO 13° Son funciones del Director :

- a. Presentar semestralmente un proyecto de actividades para los profesores asesores, los monitores y los alumnos que se asignen .
- b. Supervisar el trabajo de los profesores, monitores y estudiantes que estén en práctica de este servicio.



# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

AC UERDO NUMERO -053- MAYO 24 /85 - Consejo Superior - Por el cual se crea y organiza el Servicio de Extensión Rural para las Facultades de ciencias Agrícolas y Zootecnia de la Universidad de Nariño - Págs. 4a.

---

- c. Presentar ante el Comité de Extensión Rural los requerimientos de materiales y de investigación para los practicantes .
- d. Seleccionar las áreas de gran interés social y económico para prestar los servicios .
- e. Evaluar las propuestas de las comunidades para crear rotativamente oficinas de servicio técnico .
- f. Controlar el Plan Semanal de Actividades de los profesores, monitores y estudiantes adscritos al servicio.
- g. Solicitar a otros profesionales de la Universidad la prestación eventual de un servicio cuando el problema a tratar por un solicitante de servicios esté por fuera de las capacidades técnicas de los adscritos .
- h. Coordinar con los organismos del Estado, preferencialmente ICA, DRI -PAN, Acción Comunal, Dancoop, Asuntos Indígenas, Secretaría de Agricultura ( Nariño, Cauca, Putumayo ) la preparación de servicio.
- i. Presentar informes a las entidades gubernamentales y privadas sobre las posibles asesorías que puede prestar el Servicio de Extensión para que la Universidad mediante la Oficina de Planeación firme Convenios y Contratos de carácter de coordinación o de carácter remunerativo .
- j. Informar a los Consejos de las Facultades de ciencias Agrícolas y Zootecnia sobre el cumplimiento de los programas
- k. presentar mensualmente al Consejo Académico de la Universidad un resumen de las actividades .
- l. Presentar semestralmente al Consejo Académico de la Universidad un informe extensivo de las actividades
- m. Expedir a los estudiantes un certificado para el ICA sobre las ramas agropecuarias en las cuales ha trabajado para su futuro carnet de asistencia técnica .

## CAPITULO V

### PROFESORES ASESORES

#### ARTICULO 14.

Son funciones de los Profesores Asesores :

- a. Colaborar con los estudiantes que realicen sus prácticas en el servicio de Extensión .
- b. Cumplir con la Carga Académica asignada para el servicio .



# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO- 053- MAYO 24/85- Consejo Superior - Por el cual se crea y organiza el Servicio de Extensión Rural para las Facultades de Ciencias Agrícolas y Zootecnia de la Universidad de Nariño. Pág. 5a.

---

- c. Evaluar el trabajo de los estudiantes .
- d. Controlar las recomendaciones formuladas por los estudiantes para que estas estén dentro de las líneas técnicas, económicas y ecológicas .

## CAPITULO VI

### DE LOS MONITORES

ARTICULO 15° Son funciones de los Monitores :

- a. Asesorar a los estudiantes en la realización de las prácticas de Extensión Rural .
- b. Continuar con la labor de Servicios que hubieran iniciado los estudiantes que cumplen una labor rotacional.
- c. Adiestrar mediante ejemplo a los estudiantes en la tramitación de créditos rurales o de servicios que soliciten los campesinos.
- d. Controlar la asistencia y el cumplimiento de actividades de parte de los estudiantes.
- e. Contribuir con la dirección dinámica de los estudiantes que realizan prácticas para estudiar los problemas, analizar sus causas y efectos, buscar soluciones y programar actividades de servicio.
- f. Tramitar ante la Oficina de Servicios Generales de la Universidad de Nariño, la oportuna dotación de los insumos para las parcelas demostrativas y para las demás actividades .
- g. Tramitar ante las Dependencias de la Universidad el oportuno Servicio de Transporte .
- h. Tramitar ante Extensión Cultural y Publicaciones la oportuna colaboración con equipo audiovisual y con la edición de material divulgativo.
- i. Responsabilizarse de grupos pequeños de estudiantes para la efectiva prestación de servicios.

Parágrafo 1. Los Monitores no podrán cobrar honorarios a los campesinos por la prestación de sus servicios .



# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO--053--MAYO 24/85- Consejo Superior- Por el cual se crea y organiza el Servicio de Extensión Rural para las Facultades de Ciencias Agrícolas y Zootecnia de la Universidad de Nariño . Pág. 6a.

---

Parágrafo 2. Los Monitores tendrán turnos en la Oficina con uno de dos estudiantes .

## CAPITULO VII

### DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 16° Son funciones de los estudiantes :

- a. Asistir obligatoriamente a las reuniones programadas por el Monitor para coordinar actividades y discutir problemas técnicos y económicos .
- b. Prestar la asistencia técnica mediante consulta en oficina o mediante cualquier otro sistema de Extensión, a las comunidades rurales .
- c. Suministrar el apoyo y asesoría solicitadas por la comunidad rural, e informar al Monitor y al Director .
- d. Cumplir con las actividades que les asigne el Director del servicio de Extensión.

Parágrafo : Las prohibiciones de los monitores se extienden a los alumnos .

## CAPITULO VIII

### OFICINA PRINCIPAL Y OFICINAS EVENTUALES

ARTICULO 17° La Oficina principal de Pasto tendrá la dotación elemental para el funcionamiento y los servicios permanentes de una Secretaria°

ARTICULO 18° En la Oficina principal se llevará registros por zona geográfica del Servicio, en orden cronológico de actividad, por rama de actividad y por usuario.

ARTICULO 19° La Oficina principal tendrá la dotación mínima de las disposiciones de crédito y de asistencia Técnica actualizada y tendrá la coordinación con el Programa de Centros Distritales de Información del ICA.

ARTICULO 20° Las Oficinas en los Municipios o Veredas no implican dotación de parte de la Universidad, sino que serán transitorias de acuerdo con el apoyo de autoridades locales o de la comunidad.

ARTICULO 21° Los informes de las prácticas en Nariño, Cauca y Putumayo que realicen las distintas Facultades de la Universidad deben reposar



# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO- 053- de mayo 24 /85- Consejo Superior- Por el cual se organiza el servicio de Extensión Rural para las Facultades de Ciencias Agrícolas y Zootecnia de la Universidad de Nariño, Pág. 7a.

en la oficina principal de Extensión para saber que han hecho las otras dependencias de la Universidad, cuales son los contactos ya establecidos, cuales son los problemas detectados y cuales son los compromisos adquiridos. De esta manera se evita la improvisación de las practicas de las distintas cátedras y se establece una continuidad de servicio, evitando el despilfarro de dinero, tiempo y esfuerzo humano .

## CAPITULO IX

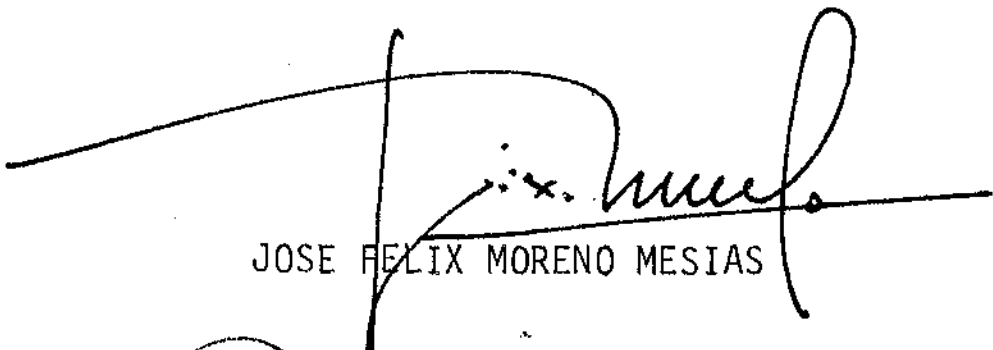
### DISPOSICIONES VARIAS

- ARTICULO 22° Cada Facultad reglamentará el servicio con los estudiantes de último semestre .
- ARTICULO 23° Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias .

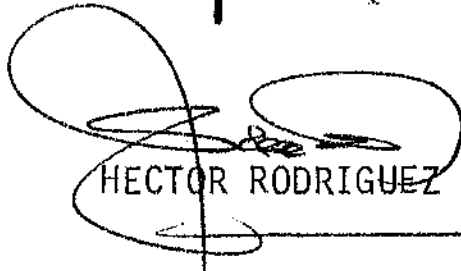
COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco ( 1985 ) .

EL PRESIDENTE DELEGADO,

  
JOSE FELIX MORENO MESIAS

EL SECRETARIO,

  
HECTOR RODRIGUEZ GUERRON

